



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

### 1. NOMBRE DEL PROGRAMA:

- BENEFICIOS ECONÓMICOS

### 2. DISEÑO DEL PROGRAMA:

En qué consiste los BENEFICIOS ECONÓMICOS: consiste en otorgar una contribución en dinero que el Instituto concede a sus asegurados y/o beneficiarios para hacer frente a una determinada situación de necesidad.

Los beneficios económicos a cargo del Instituto son: subsidio por incapacidad, pensión por invalidez y muerte por riesgo profesional y auxilio de sepelio.

#### SUBSIDIO POR INCAPACIDAD

Consiste en otorgar un subsidio económico a los cotizantes activos cuando se encuentran incapacitados por los riesgos de:

- Enfermedad y Accidente Común,
- Enfermedad Profesional y Accidente de Trabajo y Maternidad.

El monto para esta prestación es el equivalente al 75 % del salario medio base de las cotizaciones de los asegurados (Art. 27 Reglamento Para la Aplicación del Régimen del Seguro Social), menos el porcentaje vigente del descuento de AFP según lo establecido en la Ley Integral del Sistema para Pensiones:

- En el caso del goce de la prestación por maternidad el ISSS paga el 100% del salario medio base cotizada por la asegurada. Así mismo a partir de febrero de 2016, y de acuerdo a los Decretos Legislativos No 143 y 174, se amplía el margen de tiempo de descanso por maternidad, el cual pasa de 12 semanas a 16 semanas. El Decreto No 143, enfocado para empleadas del sector privado, inició el derecho al goce de esta prestación el 23 de febrero de 2016; y para las empleadas del sector público inició el derecho al goce de esta prestación el 18 de marzo de 2016.



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

- A partir del 23 de febrero de 2016, entró en vigencia Decreto Legislativo No 143, el cual manifiesta incrementar de 12 a 16 semanas de Descanso por Maternidad para el Sector Privado y empresas autónomas.
- A partir del 18 de marzo de 2016, entró en vigencia Decreto Legislativo No 174, el cual manifiesta incrementar de 12 a 16 semanas Descanso por Maternidad para el Sector Público.
- A partir del mes de abril de 2018, entro en vigencia el Decreto Ejecutivo # 13 en el que se incorpora al trabajador independiente con derecho a prestaciones económicas; también están incorporados desde hace varios años el sector doméstico y tienen derecho a beneficio económico.
- Con el objetivo que la Ley del ISSS este en concordancia con las reformas al Código de Trabajo y a la Ley de Asuetos, Licencias y Vacaciones de los Empleados Públicos, relacionados al incremento de las semanas de Descanso por maternidad, las cuales van de 12 a 16 semanas, se reforman los Art. 25 y 26 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, lo cual viene a incrementar el número de días a pagar en concepto de pago de subsidio por maternidad, los cuales van de 84 a 112 días subsidiados.

Cuando el asegurado sobrepasa las 26 semanas de incapacidad, se procede a extender *Aviso de Inicio del Trámite de Invalidez*, ya sea por riesgo común o profesional.

A quien va dirigido dicho programa:

- Este va dirigido a toda la población cotizante activa al Régimen de Salud del ISSS.

Usuarios beneficiados:

- Para el año 2022, de enero a noviembre se benefició a 285,915 asegurados.

Requisitos establecidos para el trámite de pago de subsidios:

- Original de Certificado de Incapacidad Temporal, firmado y sellado por empleador.



## INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

- Documento Único de Identidad (DUI).
- Tarjeta o nombre de AFP donde está afiliado el asegurado.
- Aviso de accidente de trabajo original y copia firmado y sellado por el empleador, cuando se trate de incapacidad por accidente de trabajo.
- Constancia de retiro de maternidad y plantares, cuando presente incapacidad por maternidad.
- Además, debe proporcionar el número de teléfono personal y de trabajo y la fecha de ingreso a la empresa.
- Desde el mes de abril de 2020 está disponible los trámites de subsidios en línea.

### Aspectos legales a considerar:

- La prestación económica en concepto de subsidio se fundamenta en la Ley del Seguro Social y el Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, particularmente, en disposiciones de éste último, a partir del artículo 23 y siguientes, y en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, en sus artículos 14 y siguientes.
- La vigencia para solicitar trámite de subsidio por incapacidad temporal, es de un año a partir de la fecha de inicio de la incapacidad (Art. 74 de la Ley del Seguro Social).

### Resultados esperados:

Los resultados del programa han sido satisfactorios, ya que se atienden todas las solicitudes presentadas para el pago de la prestación económica en concepto de subsidio por enfermedad común, enfermedad profesional, accidente común, accidente de trabajo y maternidad.

*NOTA: El ISSS paga a partir del 4º día de incapacidad los riesgos comunes y del 2º día los riesgos profesionales o accidentes de trabajo. El porcentaje que paga el Instituto en los casos de maternidad es el 100% del salario medio base y los demás riesgos es el 75 % del salario medio base.*

### Tiempo de realización del trámite de pago de Subsidios:

El proceso de trámite de pago de subsidios se realiza entre 4 a 5 días hábiles.